



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio
Nemqueteba

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2023-00022** la demandada allegó dentro del término legal contestación de la demanda. Adicionalmente la parte demandante presentó dentro del término legal escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. De las contestación de la demanda

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **XIOMARA CLAVIJO GRIMALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.074.843 de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional de abogado No. 125.401 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **FUNDACIÓN MÉDICA MIRA TU SALUD**, de conformidad con el poder especial allegado con la contestación de la demanda.

De igual forma, al revisar la contestación de la demanda se evidencia que no fueron aportadas los documentos relacionadas en el acápite de pruebas, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y S.S. Esto dado a que no es posible acceder al hipervínculo relacionado en el cuerpo del correo electrónico por el cual se allegó contestación de la demanda, pues registra que el mismo no existe.

https://drive.google.com/file/d/1LqKESBG_K7-8XdbqTnG0jAydRCZ1X6Oe/view?usp=drive_web



Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

Lo anteriormente señalado es razón suficiente para inadmitir la contestación de la demanda a la accionada **FUNDACIÓN MÉDICA MIRA TU SALUD** y en consecuencia, se concede el **término de CINCO (5) días hábiles** para que sea **SUBSANADA**, so pena de tener por no contestada la demanda, tal como lo dispone el parágrafo 3 del art. 31 del C.P.T.S.S.

2. De la reforma de la demanda:

De igual forma se encuentra que la parte demandante haciendo uso del derecho que le asiste y en cumplimiento con lo establecido en el inc. 2 del Art. 28 del C.P.T y S.S, reforma de la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

Razón por la cual se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda inicial, y se ordena **CORRER TRASLADO** de la misma a las demandadas, por el término legal de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que conteste; por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 056** publicado hoy **15/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0545e850196a1ab71d949c8c0f2e4b5008a89f38b8477efd73d99cb8c9e0394**

Documento generado en 12/04/2024 04:40:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>